

USHUAIA, 27 MAYO 2010

VISTO la necesidad de otorgar Licencia Especial de Invierno para el Personal dependiente de la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente, tanto para los agentes como para la continuidad del trabajo de la Administración, evitar la concentración de las licencias invernales, permitiendo que la misma se usufructúe entre el día primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de octubre del corriente año, inclusive.

Que dicha licencia alcanzará tanto a los agentes de dicha administración como a los funcionarios de nivel político.

Que el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, usufructuará dicho beneficio dentro del Receso Escolar Invernal.

Que la cantidad de siete (07) días corridos de Licencia Especial de Invierno a otorgar al personal de la Administración Pública Provincial, es el período máximo aconsejable, para no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas del Gobierno.

Que para tener derecho al beneficio indicado, se deberá contar con una prestación efectiva de servicios mínima ininterrumpida dentro del año de seis (06) meses, a la fecha de comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en esta Administración Pública.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

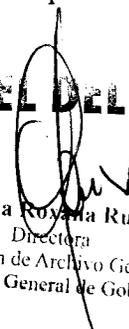
**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el Personal de la Administración Pública Provincial y a los funcionarios de nivel político, excepto a todo el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que preste servicios en los establecimientos educativos de la Provincia; consistente en siete (07) días corridos con goce de haberes, la que deberá ser usufructuada dentro del lapso comprendido entre el día primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de octubre de 2010, la misma será otorgada de acuerdo a las posibilidades de cada sector sin que afecte la normal prestación de servicios, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente haga uso de la misma conforme a las pautas establecidas.

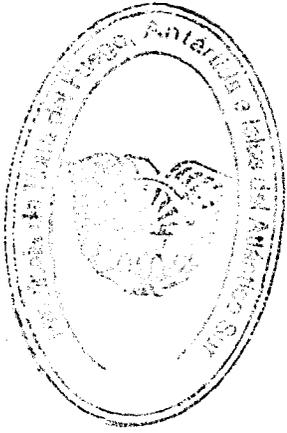
ARTÍCULO 2º.- Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, consistente en siete (07) días corridos con goce de haberes, la que deberá ser usufructuada dentro del lapso comprendido en el Calendario Escolar Ciclo Lectivo 2010, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente haga uso de la misma conforme a las

///...2.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Paula Royana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



.../1/2.

pautas establecidas.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho al beneficio se deberá contar con una prestación efectiva de servicios mínima ininterrumpida dentro del año de seis (06) meses a la fecha de comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en esta Administración Pública.

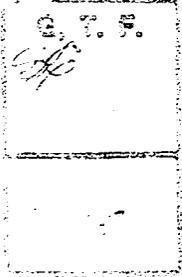
ARTÍCULO 4°.- La presente licencia no podrá fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo.

ARTÍCULO 5°.- El agente que no haga uso de la licencia prevista por el presente dentro de los lapsos indicados en los Artículos 1° y 2°, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1326/20



*Maria Fabiana Rios*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Paula Roxana Ruiz*  
Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno